

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de persona que indica.-

- 1 ABR. 1982  
8

DECRETO Nº 2 7 5 /

SANTIAGO, 18 de Marzo de 1982

Hoy se decretó lo que sigue :

Vistos estos antecedentes

<b>TOMO RAZON</b>
- 1 ABR. 1982
Controlador General de la República

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. Nº 187 de 24 de Febrero de 1982, y en conformidad a lo establecido en el número cuarto del artículo 41 de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio nacional, a la persona que se menciona a continuación :

✓ SERGIO BELISARIO ESPINA GOMEZ (ver Dto. 1130/82)

Tómese razón, anótese y comuníquese.

FDO: AUGUSTO PINOCHET UGARTE ; General de Ejército ; Presidente de la República; SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ ; Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

**ENRIQUE MONTERO MARX**  
General de Brigada Aérea (J)  
Ministro Subsecretario del Interior